



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO
Demandante	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA
Demandado	HUGO ALEXANDER CARDENAS HERRERA
Radicado	057363189001 2021 00233 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 372 - 96
Decisión	Admite demanda de reconvencción

Dentro del término concedido para dar respuesta a la demanda, el representante legal judicial suplente de la empresa demandada GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, presentó demanda reivindicatoria en reconvencción.

Estudiada la demanda se advierte que reúne los presupuestos formales de que tratan lo artículos 82, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria de reconvencción promovida por GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, contra el señor HUGO ALEXANDER CARDENAS HERRERA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento DECLARATIVO VERBAL previsto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días (Nral. 2 del artículo 371 ídem).

TERCERO: Notifíquese al señor HUGO ALEXANDER CARDENAS HERRERA por estado (Art. 371 del C. G. del P.), comenzando a correr el respectivo traslado a partir de la notificación, por cuanto el reconviniente envió la demanda y sus anexos al apoderado judicial del reconvenido, según lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, abogado, en su condición de representante legal judicial suplente de la empresa ARIS MINING SEGOVIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca131a14498e1f25e218c4ad996972fd6f77567b6ca1d20196230ae83bc8f2f7**

Documento generado en 15/12/2023 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>